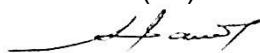




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00899-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud presentada por la demandante y una vez informado el registro de embargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-75921 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, este despacho,

RESUELVE:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 303-75921 de propiedad del demandado NILSON ABEL QUIROZ RODRIGUEZ, el cual se localiza en la dirección Transversal 50 # 59 - 50 Barrio El Boston de esta Ciudad, cuyos linderos se distinguen en la Resolución No. 2187 del 29 de octubre de 2009 de Eduba de Barrancabermeja - S/der.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia a ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$242.300. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Despacho Comisorio No. 018.
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA